

CONTRATO No. CEA-(DA)-UEAS-ADQ-VEHÍCULOS-008/2018.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JESÚS ALBERTO SERNA GUTIÉRREZ, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE RECURSOS PROPIOS 2018, DESARROLLO INSTITUCIONAL. ORDEN DE COMPRA **4510**. REQ. **4260**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD 4260, LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE "2 VEHÍCULOS CHEVROLET AVEO PAQUETE "C", MODELO 2018, COLOR BLANCO". EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL

PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-01-4260/2018, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, AREA UEAS PROYECTO PURGATORIO-ARCEDIANO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE LICITACIÓN QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. PARTICIPANDO LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: 1.- CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., 2.- OZ AUTOMOTRIZ, S DE R.L. DE C.V., Y 3.- JALISCO MOTORS, S.A. DE C.V., SIENDO EL PROVEEDOR CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS CONVENIENTE PARA "LA CEA", Y ADICIONALMENTE CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCENCIALES SOLICITADPS EN LA PARTIDA DE LA ETAPA TÉCNICA UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA TÉCNICA MEDIANTE ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CEA, Y ACTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA X SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTURIA COMERCIAL MOTORS S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,849 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), DE FECHA 11 (ONCE) DE JUNIO DE 2002, (DOS MIL DOS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ) DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ARTURO SALGADO REYNA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO NÚMERO 14886 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS), CON FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DE 2002 (DOS MIL DOS).

II.2.- EL SEÑOR. JESÚS ALBERTO SERNA GUTIÉRREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,002 (QUINCE MIL DOS), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ABRIL DE 2016, (DOS MIL DIECISÉIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR 110 (CIENTO DIEZ) DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. JESÚS HÉCTOR VILLARREAL ELIZONDO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 14886*1 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS ASTERISCO UNO). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO **P07340**.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CCM0206117VA**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCISCO SILVA ROMERO N° 480 (PROL REVOLUCIÓN), ENTRE CALLES: R DE GUATEMALA Y NIÑOS HEROES COL. LOMAS DE TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO. CÓDIGO POSTAL 45550, TELS. 37 70 24 04. LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN INVITACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN **"2 VEHÍCULOS CHEVROLET AVEO PAQUETE "C", MODELO 2018, COLOR BLANCO."**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO, LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 Y 133, Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN "CONCURSO AHORA LLAMADO POR LA LEY LICITACIÓN", QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA", A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONSISTENTES EN **"2 VEHÍCULOS CHEVROLET AVEO PAQUETE "C", MODELO 2018, COLOR BLANCO."**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR.

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "LA CEA", LA CANTIDAD DE 02 (DOS) VEHÍCULOS NUEVOS TIPO SEDAN, MODELO 2018, AVEO. PAQUETE "C", MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO.

CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO



CENTURIA
TLAQUEPAQUE

CENTURIA COMERCIAL MOTORS S.A. DE C.V.
FRANCISCO SILVA ROMERO No. 460 (Prta. Revolución)
CALLE LIBRAS DE TLAQUEPAQUE, TLAQ. JAL. C.P. 45950



FLEET
SERVICES

ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA
PARTIDA 1

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LP01-ADQVEH-01/2018
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 2018"

COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
PRESENTE

Partida	Cantidad	Producto	Especificaciones
1	2	Vehículo Chevrolet Aveo Paquete "C" Modelo 2018 Color Blanco	<p>Automóvil Sedán Modelo 2018</p> <p>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: Color blanco 4 Puertas 5 Pasajeros configuración 2-3 Tipo sedán Antena en techo Desempañador eléctrico Espejos laterales abatibles con ajuste eléctrico Faros de halógeno Faros delanteros de niebla Aire acondicionado automático con control de temperatura Liberador de la tapa de combustible desde el interior Cajuela con apertura desde el interior Cristales delanteros y traseros eléctricos Espejo retrovisor con movimiento para día / noche Luces delanteras Sistema de audio con pantalla de 4.2" con AM/FM, MP3, entrada USB Auxiliar y Bluetooth, con cuatro bocinas Volante con controles de audio y ajuste de altura Alarma en llave principal con control de apertura remota Llave de repuesto de valet Inmovilizador, el cual impide la ignición del motor sin la llave original Barras de protección lateral en puertas delanteras y traseras Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros con indicador de uso para conductor y pasajero Seguros de puertas Eléctricos, sensibles a la velocidad Columna de dirección colapsable al impacto Motor 4 cilindros 1.5 L Transmisión manual de 5 velocidades Sistema de tracción delantera Dirección Electroasistida</p>

FIND NEW ROADS





COMISIÓN ESTATAL DEL
**AGUA
JALISCO**



**CENTURIA
TLAQUEPAQUE**

CENTURIA COMERCIAL MOTORS S.A. DE C.V.
FRANJISCO SELVA ROMERO No. 420 (Frente Revolucion)
COL. LOMAS DE TLAQUEPAQUE TLAQ. JAL. C.P. 45050



**FLEET
SERVICES**

Partida	Cantidad	Producto	Especificaciones
			<p>Sistema de frenado antibloqueo ABS en las 4 ruedas y Distribución Electrónica de Frenado</p> <p>Garantía</p> <p>3 años o 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero</p> <p>5 años o 100,000 kilómetros contra corrosión, lo que ocurra primero</p> <p>Asistencia en el camino por 2 años sin limite de kilometraje</p> <p>Potencia 107hp @ 6000 rpm</p> <p>Torque 104 lb-pie @ 4000 rpm</p> <p>Rines de aluminio de 15" llantas 185/60R15</p> <p>Llanta de Refacción compacta con rin de acero T175/70R14</p> <p>Tapetes dos frontales y dos traseros alfombrados</p> <p>Gato mecánico y herramientas</p> <p>Sistema de advertencia cuando se deja la llave en la ignición al abrir la puerta con el motor apagado</p> <p>Computadora de viaje con indicador de economía de combustible y temperatura</p> <p>Capacidad en tanque de combustible de 39 Litros</p>

Yo Jesús Alberto Serna Gutiérrez en mi calidad de Representante Legal de "**CENTURIA COMERCIAL MOTORS, SA DE CV**", tal y como lo acredito con los datos asentados en el anexo 4, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicada cumpliré con mi ofrecimiento de entregar los servicios en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de contrato.

Jesús Alberto Serna Gutiérrez

Nombre y firma Representante Legal

FIND NEW ROADS

POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES ANTES DESCRITAS ADEMÁS DE LAS DESCRITAS EN LA PROPUESTA TÉCNICAS DEL PROVEEDOR ANEXA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$326,100.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIEN PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO

Página 5 de 12

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS No. **CEA-(DA)-UEAS-ADQ-VEHÍCULOS-008/2018**, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE CV GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200
ceajalisco.gob.mx

\$52,176.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 93/100, MONEDA NACIONAL), SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE \$378,276.00 TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA-ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"**, A **"LA CEA"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL **"PROVEEDOR"** ESTÁ DE ACUERDO QUE LA GARANTÍA PARA LA PRESENTE PARTIDA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS, SERÁ DE UN PERIODO MÍNIMO DE 03 (TRES) AÑOS O 60,000. KM, INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES Y REFACCIONES, NECESARIAS PARA MANTENER LOS BIENES Y SERVICIOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONAMIENTO.

ASÍ MISMO, **"EL PROVEEDOR"**, ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE VEHÍCULOS DE MARCA CHEVROLET, REFACCIONES ORIGINALES Y SERVICIOS, Y QUE LA COMPAÑÍA CHEVROLET CUENTA CON SUFICIENTE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN, Y ES OBLIGADO SOLIDARIO CON EL DISTRIBUIDOR CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

AUNADO A LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA EN STOK DE REFACCIONES DE UNIDADES CHEVROLET, ASÍ COMO, SU RESPALDO POR PARTE DE DICHA COMPAÑÍA PARA DICHAS UNIDADES. LA EXISTENCIA DE LAS PIEZAS EN DICHA PLANTA SE SURTIRÁN EN UN TÉRMINO DE 24 HRS, O BIEN DE LO CONTRARIO LA COMPAÑÍA CHEVROLET, NOTIFICARÁ LA FECHA DE SU SURTIDO.

GARANTÍA BÁSICA DE 3 AÑOS O 60,000 KMS., LO QUE SUCEDA PRIMERO. (EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN VICIO OCULTO DENTRO DE LA UNIDAD PARA REPARACIÓN O CAMBIO DE PIEZA (S) DAÑADAS (S) O AVERIADA (S).

GARANTÍA CONTRA PERFORACIÓN POR CORROSIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS EN LA CARROCERÍA, POR 05 AÑOS O 60 KMS.

GARANTÍA DE 05 AÑOS EN ABASTO DE REFACCIONES ORIGINALES Y ELEMENTOS DESCONTINUADOS.

GARANTÍA BÁSICA DE DEFENSA A DEFENSA POR 36 MESES O 60,000 KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO.

SEXTA.-GARANTÍA.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO, FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$37,827.60 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA TODOS LOS CASOS DE GARANTÍA EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL, EN LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO O CONTRATO.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN UN TOTAL DE **"2 VEHÍCULOS CHEVROLET AVEO PAQUETE "C", MODELO 2018, COLOR BLANCO."** EN SU TOTALIDAD EN UN TIEMPO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ORDEN DE COMPRA **4510** COMO FECHA LÍMITE AL **DÍA 05 (CINCO) DE NOVIEMBRE DE 2018.**

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. ZEFERINO GONZÁLEZ MURO, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, O A QUIÉN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

Página 7 de 12

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS No. **CEA-(DA)-UEAS-ADQ-VEHÍCULOS-008/2018.**
ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V. GOBIERNO DEL ESTADO

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL PROVEEDOR**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**LA CEA**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O BIENES, QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y/O ADQUIRIDOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "**LA CEA**" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "**LA CEA**" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "**EL PROVEEDOR**".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "**LA CEA**" Y "**EL PROVEEDOR**", ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "**LA CEA**" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS O ENTREGADOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS DE DICHO APARTADO, DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "**LA CEA**".

EN EL CASO DE QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES POR MOTIVOS DE FALLA DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, DICHAS SUSTITUCIONES NO DEBERÁN IMPLICAR SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.-RELACIONES LABORALES.

"**EL PROVEEDOR**" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "**LA CEA**" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE FORMA TOTAL A ÉSTE ORGANISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, ES DECIR DEBERÁ SUMINISTRAR POR SI MISMO LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PROVEEDOR**" Y "**LA CEA**", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "**LA CEA**" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, APARTADO C FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN VI, 18, 19, 24 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL PROVEEDOR RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA YA CITADA LEY CEDIENDO A FAVOR DE LA CEA, TODOS LOS DERECHOS DE EXHIBICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ETC. DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "**EL PROVEEDOR**", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**LA CEA**", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 81, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO O PRÓRROGA REFERIDA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

Página 9 de 12

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS No. **CEA-(DA)-UEAS-ADQ-VEHÍCULOS-008/2018**, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE GOBIERNO DEL ESTADO

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el pedido a criterio de la "CONVOCANTE"	

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 21 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "DEL PROVEEDOR DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA CEA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.

Página 10 de 12

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS No. CEA-(DA)-UEAS-ADQ-VEHÍCULOS-008/2018, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE GOBIERNO DEL ESTADO

2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA CEA DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PROVEEDOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR".

4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PROVEEDOR".

5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA CEA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA CEA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PROVEEDOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS SERVICIOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPITULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 16 (DIECISÉIS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DOS MIL DIECIOCHO).

POR "LA CEA"

ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JESÚS ALBERTO SERNA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CENTURIA
COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ZEFERINO GONZÁLEZ MURO
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES